



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), dos (2) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

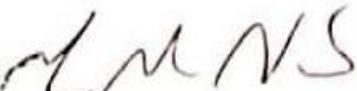
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : RF ENCORE S.A.S.
Demandado : YIMMY MORA MONTENEGRO
Radicado : 2020-0020400

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, en escrito remitido al correo electrónico, se ordena **REQUERIR** a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante Oficio No. 1162 del 14 agosto del 2020, correspondiente al embargo y secuestro preventivo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-56764 denunciado como de propiedad del demandado YIMMY MORA MONTENEGRO identificado con cedula de ciudadanía No. 7.725.580.

Así mismo se ordena **REQUERIR** a la abogada QUILLIAN YICETH RUGELES ORTIGOZA, designada como curadora Ad Litem del demandado YIMMY MORA MONTENEGRO, identificado con cedula de ciudadanía No.7.725.580 en el proceso, para que realice las gestiones encomendadas.

Ofíciense y líbrese telegrama por secretaría.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ